



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 NOV 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0677**-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**VISTO:**

El Memorando N° 563-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 19 de setiembre del 2022, Resolución N° DOS de fecha 06 de Setiembre del 2022, Acta de Reposición de fecha 19 de setiembre del 2022; Memorandum N° 565-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 20 de setiembre de 2022, Informe N° 667-2022/GRP- 440010-440013-440013.02 de fecha 21 de setiembre de 2022, Informe N° 928-2022/GRP-440000-440010-440013-440013.02 de fecha 26 de setiembre de 2022, Informe N° 813-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 19 de octubre de 2022, Memorando N° 659-2022/GRP-4400000-440010-440013 de fecha 26 de octubre de 2022, Informe N° 736-2022-GRP-440010-440011 de fecha 02 de noviembre de 2022; sobre dar cumplimiento a la reincorporación de la Señora **YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ**, adjuntándose un expediente en Veinticuatro (24) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Memorando N° 565-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 20 de setiembre del 2022, la Oficina de Administración, remite acta de reposición provisional, disponiendo cumplir la Medida Cautelar dentro del proceso, presentada por **YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ**, contra Gobierno Regional de Piura- Dirección Regional Transportes y Comunicaciones Piura, donde se **ORDENA** que las demandadas proceda reincorporar provisionalmente de la Demandada **YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ**.

Que, mediante Resolución Número Dos (02) de fecha, 06 de setiembre del 2022 expedida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio (CA) –Sede HANS - Piura; señalando lo que a la letra dice: "(...) **III.- DECISION: Fundamentos por los cuales SE RESUELVE: a). DECLARAR FUNDADA** la solicitud de **MEDIDA CAUTELAR de INNOVAR** solicitada por **YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ**. **b) En consecuencia ORDENO** a la parte demandada **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA** cumpla con reponer de manera provisional a la solicitante en las funciones que desempeña como Apoyo para la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura u otro similar categoría, remuneración que viene ostentando, dentro del régimen del D.L 276 **c) HABILITESE** al Secretaria Judicial del juzgado a fin que cumpla con su reposición de los solicitantes, levantando el acta respectiva en le Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura a lo dispuesto en la presente resolución; diligencia programada para el día 19 de setiembre del 2022 a horas 10.00 am **NOTIFIQUESE** conforme a Ley (...)"

Que, a través del Acta de Reposición de fecha 19 de setiembre del 2022, suscrita por el Secretario Judicial del Tercer Juzgado Laboral de Descarga de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura señor C.P.C JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ, en su condición de Jefe Oficina de Administración y Dra. KAREN MELISSA BRACAMONTE SALAZAR, en su condición de responsable de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, se llevó a cabo la diligencia para el cumplimiento de la Resolución N° DOS de fecha 06 de setiembre del 2022; señalándose en un extremo lo que a la letra dice: "(...) En consecuencia **ORDENO** a la parte demandada **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA** cumpla con reponer de manera provisional a la solicitante en las funciones que desempeña como Apoyo para la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura u otro similar categoría, remuneración que viene ostentando, dentro del régimen del D.L 276"; por haberse dispuesto en el Expediente N° 02147-2022-1-2001-JR-LA-01 (...)"

Que, con Informe N° 667-2022/GRP--440010-440013-440013.02 de fecha 21 de setiembre del 2022, el Equipo de Trabajo de Personal solicita se coordine la dotación presupuestal correspondiente que viabilice la ejecución de los mandatos judiciales en su propios términos, mismos montos que deberán ser solicitados el Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de esta institución al haberse tratado de Locación de Servicios.

Que, con Informe N° 928-2022/GRP- 440000-440010-440013-440013.03 de fecha 26 de setiembre del 2022, el Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remite copias de orden de servicios de los





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 NOV 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0677**-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

trabajadores antes mencionadas, se adjunta anexo n° 01, para mejor visualización, precisando en la orden de servicio N° 0001086 de fecha 11 de agosto de 2022 de la señora **YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ** el monto de S/3,500.00 (Tres mil Quinientos con 00/100 Sol);

Que, con Informe N° 736-2022/GRP- 440010-440011 de fecha 02 de Noviembre del 2022, la Oficina de Asesoría Legal, precisa lo que a la letra dice "(...) Por ello, en los casos en los que se cuente con la resolución donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reposición o reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez, atendiendo a ello, la reposición o reincorporación ordenada judicialmente debe de efectivizarse en el nivel y/o categoría remunerativa que disponga el juez, salvo que este no lo especifique expresamente, en cuyo caso se debe realizar en el mismo nivel y/o categoría que tenía el servidor antes del cese. En ese sentido, apoyados en el marco normativo de lo anteriormente desarrollado y en merito a lo informando por el área técnica, esta oficina **SUGIERE** derivar los presentes actuados a la Oficina de Administración, al ser la Oficina Responsable de Área de Personal de acuerdo a establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización de Funciones – ROF – de esta entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016, para las acciones administrativas correspondientes y proseguir con el trámite que corresponde al presente procedimiento (...);

Que, la Medida Cautelar, es un mandato expreso del Órgano Jurisdiccional correspondiente, el mismo que tiene que acatarse conforme a lo que precisa el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que textualmente señala: **"Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley"**, siendo necesario expedir el instrumento legal correspondiente a efectos de cumplir con el mandato judicial contenido en la Resolución N° Dos (02) de fecha, 06 de setiembre del 2022;

Que, estando a lo señalado en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 608°, 611°, 637° del Código Procesal Civil, artículo 39° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, el Memorando N° 563-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 19 de setiembre del 2022, Resolución N° DOS de fecha 06 de Setiembre del 2022, Acta de Reposición de fecha 19 de setiembre del 2022; Memorandum N° 565-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 20 de setiembre de 2022, Informe N° 667-2022/GRP- 440010-440013-440013.02 de fecha 21 de setiembre de 2022, Informe N° 928-2022/GRP-440000-440010-440013-440013.02 de fecha 26 de setiembre de 2022, Informe N° 813-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 19 de octubre de 2022, Memorando N° 659-2022/GRP-4400000-440010-440013 de fecha 26 de octubre de 2022, Informe N° 736-2022-GRP-440010-440011 de fecha 02 de noviembre de 2022 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REINCORPORAR PROVISIONALMENTE**, en merito a la MEDIDA CAUTELAR de INNOVAR, presentada por **YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ** a partir de la fecha del Acta de Diligencia de Reposición (19.09.2022) con eficacia anticipada, en cumplimiento a la Resolución Número Dos (02) de fecha, 06 de Setiembre del 2022 dentro del régimen del Decreto Legislativo 276.





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 NOV 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0677**-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Personal, procedan a realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del mandato judicial, con respecto al pago de sus remuneraciones y demás beneficios que le correspondan percibir a la servidora reincorporada provisional con medida cautelar de **INNOVAR YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración, disponga la inclusión de la remuneración por un monto de S/ 3,500.00 (Tres mil Quinientos con 00/100 Sol) a favor de la Servidora **YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ** en la planilla de manera provisional en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución de las acciones pertinentes ante los Órganos Competentes, que garanticen la cobertura presupuestal para el pago de las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan percibir a la servidora reincorporado provisional con medida cautelar de **INNOVAR YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ**; y procedan a emitir la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** para el cumplimiento de lo dispuesto en el mandato judicial.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: [www.drtpc.gov.pe](http://www.drtpc.gov.pe).

**ARTICULO SEXTO.-** Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución, la servidora reincorporada **YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ**, en el centro de labores de la DRTyC-PIURA, al Tercero Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Ing. Juan Carlos Vilchez Correa  
DIRECTOR REGIONAL  
C.I.P. 38522